



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022007539 DE 12 de Abril de 2022
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20211292930 de fecha 23/12/2021, la señora CONSUELO BENJUMEA RENDON, actuando en calidad de apoderada de PROMOCIONES Y MERCADEO MARTINEZ HERMANOS S.A, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento con lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resalta que el número de lote será reportado por el fabricante del producto de la referencia de acuerdo con el procedimiento de trazabilidad de producto del área de aseguramiento de calidad, la codificación del número de lote de producción del Vino Santa Carolina Reserva Rosé, este compuesto por lo siguiente:

LAdd yyyyy Z
XX:XX

Donde:

L: Letra que precede al lote de producción.

A: Corresponde al último dígito del año en curso. Se especifica con un dígito.

ddd: Corresponde al día del año de la producción del pedido según calendario juliano. Se especifica con tres dígitos 001 al 365.

yyyyy: corresponde al número de la receta del registro “orden de trabajo de bodega”

Z: Corresponde al número de línea de producción donde fue envasado el producto. Se especifica con un dígito (1,2,3)

XX:XX: Hora.

Este ejemplo muestra lo que el cliente encontrara en cajas o botellas:

L- 1246 36567 2

L – año, día juliano / no. orden de trabajo / no. Línea de envasado

La impresión se realiza con cabezales láser o Inkjet, sobre el vidrio, a una altura de 15 mm aproximados desde la base de la botella, situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas del INVIMA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: VINO BLANCO, VINO ROSADO, VINO TINTO marca MURADAL



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022007539 DE 12 de Abril de 2022
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2022L-0011526
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): PROMOCIONES Y MERCADEO MARTINEZ HERMANOS S.A. SIGLA
PROMOVENTAS S.A. con domicilio en ITAGUI - ANTIOQUIA
FABRICANTE(S): BODEGAS FERNANDO CASTRO S.L. con domicilio en ESPAÑA
IMPORTADOR(ES): PROMOCIONES Y MERCADEO MARTINEZ HERMANOS S.A. SIGLA
PROMOVENTAS S.A. con domicilio en ITAGUI - ANTIOQUIA
GRADO ALCOHOLICO: 11,84% Vol.
CLASIFICACION: VINO
EXPEDIENTE No.: 20219398
RADICACIÓN No.: 20211292930

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado de los productos VINO BLANCO, VINO ROSADO, VINO TINTO marca MURADAL en la presentación comercial 75cl (750 ml) cumpliendo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 162 de 2021.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 12 de Abril de 2022
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Coordinadora: aruedam Proyecto. Ing. Antonio De Jesús Fuentes Q. Legal: Claudia Escobar L. Revisó. mrincons.